



**Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Calle 20, Carrera 21 esquina  
Soledad - Atlántico**

<b>PROCESO:</b>	REGULACIÓN DE VISITA Y OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE</b>	DENILSON JAVIER LOBO JIMENEZ C.C. No. 72.328.625
<b>DEMANDADO</b>	KELLY PAOLA ANDRADE VALDES C.C. No. 1.043.134.197
<b>RADICACIÓN</b>	08758 31 84 001 2023 00018 00

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual fue subsanado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de marzo de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se procede a verificar la subsanación hecha por la apoderada judicial de la parte demandante en la que alega que el proceso nunca debió inadmitirse en primer lugar, toda vez que sí habían cumplido con la carga procesal impuesta por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 ya que según la apoderada, las constancias del traslado hechas al correo de la demandada [kellypaolaandradevaldez@gmail.com](mailto:kellypaolaandradevaldez@gmail.com) fueron anexadas con la presentación de la demanda.

Cabe señalar a la apoderada judicial, Dr. LIZETH SANTOS PORTACIO, que el traslado que fue anexado con la presentación de la demanda no fuera el ordenado por la norma anteriormente señalada, enviado con la subsanación, sino el que en su momento fue hecho a la hoy demandada de la sentencia dentro del proceso rad. 2021-00531 la cual determinó la paternidad del señor DENILSON LOBO con relación a la menor P.L.L.A.

Fue en razón a ello, que el despacho determinó inadmitir la demanda y mantenerla en secretaria por el término de cinco (05) días para su subsanación, subsanación que a la fecha fue realizada correctamente y que por reunir los requisitos del artículo 82 del C.G.P., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Regulación de visita, promovida mediante apoderado judicial por DENILSON JAVIER LOBO JIMENEZ contra KELLY PAOLA ANDRADE VALDES.



**Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad**  
**Palacio de Justicia – Primer Piso**  
**Calle 20, Carrera 21 esquina**  
**Soledad - Atlántico**

**Segundo:** Notificar de esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**Tercero:** Correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

**Cuarto:** Decretar la visita social al domicilio actual de las menores S.B.A.C. y L.G.A.C. por parte de la Asistente Social Adscrita a este despacho, con el fin de establecer las condiciones en que habita las menores, las personas con las que convive y verificar si sus derechos son plenamente garantizados, por lo que las partes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con WhatsApp al correo institucional del despacho: [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para establecer fecha y hora de la respectiva llamada.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la Dra. ERIKA PATRICIA LÓPEZ SALOME identificada con la C.C. No. 1.073.813.382, portadora de la T.P. No. 218.757 del C.S.J., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

**Sexto:** Fijar como medida provisional las visitas del demandante GABRIEL ANTONIO ARIZA ATEHORTA con respecto de las menores S.B.A.C. y L.G.A.C. cada quince (15) días los fines de semana, asignándose para ello el día sábado a las 08:00 a.m pernoctando con ellas y su retorno el domingo a las 06:00 pm a la casa donde habitan las menores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 29 de Marzo 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ